



## **ORDENANZA N° 1431/2007**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 3574/06 de fecha 14/11/06 iniciado por el M.M.O. Don Alejandro E. Fuentealba, mediante el cual solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación para la implantación de un tinglado, según normas estructurales a usar en la zona, sin retiro de frente, en Lote 16 Manzana 66, Nomenclatura Catastral 13-20-54-3305, ubicado en el Barrio Provincial en calle Córdoba, cuyo propietario es el Sr. Luís Jofre, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 del Expte. citado el presentante explica dicho pedido obedece a que se requiere lograr un mayor aprovechamiento, del lote para cubrir la parte del lavadero, y de manera de brindar un mejor servicio a la Comunidad. Dicha documentación se encuentra presentada en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para un mejor análisis por parte del Cuerpo.- Asimismo expresa que existe un precedente, con respecto a los retiros laterales en gran parte de esta zona del barrio, donde no se ha dejado retiro alguno.-

Que, conforme los parámetros estipulados en el Código Urbano y de Edificación "Ordenanza N° 237/91" el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en el Área Residencial de Densidad Media 3 (AR-3), en concordancia con la Sección II "Normas Urbanísticas", Capítulo 13, Inciso 13.15.3.-

Que, a fs. 05 figura informe Técnico de fecha 12/12/2006, Nota N° 254/06, firmado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Arq. Elga Lastra Saavedra, donde manifiesta que *"El tinglado debe poseer una estructura verificada por un profesional, en caso de pendientes de techos hacia los vecinos linderos debe hacer sí o sí una contra pendiente como lo indica la ley de Medianería, para no afectar al vecino"*.-

Que, en vista de los antecedentes obrantes, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Extraordinaria de fecha 11/11/2007, dispone por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con la salvedad que deberá cumplimentar lo dictaminado en informe Técnico reseñado.-

Que, al efecto se debe dictar la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

**MIGUEL ÁNGEL GUIDALI**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**NÉSTOR JUAN MONDINO**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** OTÓRGASE al Sr. **Luís A. Jofre**, una excepción al Código Urbano y de Edificación, Capítulo 13, Inciso 13.15.3. Ítem “Retiro de Frente” para la implantación de un tinglado, según normas estructurales a usar en la zona, en Lote 16 Manzana 66, Nomenclatura Catastral 13-20-54-3305, ubicado en el Barrio Provincial en calle Córdoba, conforme lo solicitado por el M.M.O. Don Alejandro Fuentealba bajo Expte. C.D. N° 3574/06; con la salvedad que deberá cumplimentar lo dictaminado en informe Técnico de fecha 12/12/2006, Nota N° 254/06, firmado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Arq. Elga Lastra Saavedra, respecto a que *“El tinglado debe poseer una estructura verificada por un profesional, en caso de pendientes de techos hacia los vecinos linderos debe hacer sí o sí una contra pendiente como lo indica la Ley de Medianería, para no afectar al vecino”*.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente al interesado y al profesional actuante para su conocimiento y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para que tome los recaudos correspondientes, para la presentación de los planos en tiempo y forma, de acuerdo a lo normado en el Artículo 1° de la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, CONSTA EN ACTA N° 1311/07.-**

**MIGUEL ÁNGEL GUIDALI**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**NÉSTOR JUAN MONDINO**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA